CONTRATO	**DTAM NACION-CS No. 045-2019**
CONTRATISTA:	**AURELIANO GONZALEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'080.047.
OBJETO:	Suministro de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de talleres y reuniones con el fin de fortalecer los procesos de relacionamiento y coordinación entre el Parque Amacayacu y los diferentes actores locales, regionales y nacionales, en el marco.
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24'500.000) M/CTE**
PLAZO:	**UN (01) MES.**

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor
AURELIANO GONZALEZ PARRA
C.C N° 4'080.047

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO **IPMC-DTAM NACION-No. 093-2019**
CONTRATO DE SUMINISTRO - **DTAM NACION-CS No. 045-2019**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM NACION-CS No. 045-2019**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Suministro de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de talleres y reuniones con el fin de fortalecer los procesos de relacionamiento y coordinación entre el Parque Amacayacu y los diferentes actores locales, regionales y nacionales, en el marco.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

1.1. Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141902	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales	Reuniones y eventos

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Cuadro N° UNO (01) de Alimentación destinada al taller o reunión en las Comunidades de Mocagua y Comunidad de San Martin de Amacayacu.

ALIMENTACIÓN				
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**SITIO**
1	Desayuno	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los desayunos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) Proteína Jugo Natural regional Bebida Caliente	1	a) Comunidades de Mocagua: ubicada a 64 km desde Leticia por vía fluvial. b) Comunidad de San Martin de Amacayacu: ubicada a 69 km desde Leticia por vía fluvial.
2	Refrigerios	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los refrigerios, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) bebida acompañante fría o caliente Una (1) fruta	1	
3	Almuerzo	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los almuerzos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) entrada Una (1) proteína Dos (2) harinas Ensalada Una (1) bebida fría (jugos regionales) Un (1) postre	1	

Cuadro N° DOS (02) de Alimentación destinada al taller o reunión en la ciudad de Leticia - Amazonas.

ALIMENTACIÓN				
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**LUGAR DE REUNIÓN**
1	Desayuno	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los desayunos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) Proteína Jugo Natural regional Bebida Caliente	1	Ciudad de Leticia - Amazonas.
2	Refrigerios	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los refrigerios, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) bebida acompañante fría o caliente Una (1) fruta	1	
3	Almuerzo	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los almuerzos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) entrada Una (1) proteína	1	

ALIMENTACIÓN				
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**LUGAR DE REUNIÓN**
		Dos (2) harinas Ensalada Una (1) bebida fría (jugos regionales) Un (1) postre		

Cuadro N° TRES (03) de Alimentación destinada al taller o reunión en la **Zona no Municipalizada de Tarapacá**.

ALIMENTACIÓN				
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**LUGAR DE REUNIÓN**
1	Desayuno	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los desayunos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) Proteína Jugo Natural regional Bebida Caliente	1	Zona no Municipalizada de Tarapacá
2	Refrigerios	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los refrigerios, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) Harina Una (1) bebida acompañante fría o caliente Una (1) fruta	1	
3	Almuerzo	Elaboración y entrega de dos (2) opciones de menú para los almuerzos, los cuales deben estar compuestos como mínimo de: Una (1) entrada Una (1) proteína Dos (2) harinas Ensalada Una (1) bebida fría (jugos regionales) Un (1) postre	1	

ALOJAMIENTO Y AUDITORIO				
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**LUGAR DE ALOJAMIENTO**
1	Alojamiento	Habitación sencilla, con aire acondicionado	1	Leticia Amazonas
2	Alojamiento	Habitación sencilla, con ventilador	1	Zona no municipalizada de Tarapacá
3	Alojamiento	Acomodación en Literas	1	Comunidades de Mocagua y San Martin de Amacayacu
4	Servicio de Auditorio	Salón de reuniones, ayudas audiovisuales y estación de café y agua	1	Leticia Amazonas

TRANSPORTE			
ÍTEM	**DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**
1	Transporte fluvial	Transporte fluvial en la ruta: Comunidad de Mocagua a Parque Amacayacu (ida y regreso). En bote de madera con motor fuera de borda 40HP, capacidad para 30 personas.	1
2	Transporte fluvial	Transporte fluvial en la ruta Comunidad de San Martin de Amacayacu a Parque Amacayacu (ida regreso), en bote de madera con motor fuera de borda 40HP, capacidad para 30 personas.	1
3	Transporte aéreo	Tiquete aéreo en la ruta Leticia – Tarapacá –Leticia	1
4	Transporte aéreo	Tiquete aéreo en la ruta Tarapacá - Leticia – Tarapacá	1

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en el cuadro anterior, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar servicios y bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para el suministro de los servicios requeridos.
- El contrato se adjudicará por el total del presupuesto al oferente que oferte el precio más bajo en la sumatoria de todos los ítems de conformidad con la **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS** de los Estudios Previos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **Lugar de entrega**: La entrega de los bienes y servicios se debe realizar en el sitio a convenir con el supervisor, para lo cual se contemplan las comunidades de Mocagua, San Martín de Amacayacu, el Parque Amacayacu, la zona no municipalizada de Tarapacá y Leticia.
b. Contar con un establecimiento de comercio en el Departamento de Amazonas.
c. Ejecutar el contrato cumpliendo con el objeto y especificaciones técnicas señaladas por la Entidad.
d. Garantizar la prestación del servicio logístico de alimentación acordado previamente con el PNN Amacayacu.
e. Mantener fijos los precios de los productos y/o servicios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
f. Entregar los alimentos en perfecto estado de conservación y frescos, bajo las debidas condiciones de higiene que requiere la manipulación de alimentos. Para el caso de las actividades en Comunidades Indígenas, deberá coordinarse además del supervisor, con la organización étnica, de tal manera que las condiciones logísticas se desarrollen adecuadamente y acordes con el contexto.
g. Evitar alimentos empacados en Tetrapak o si lo usa, el contratista deberá disponer adecuadamente de los residuos y en cualquier caso los desechos no podrán ser dejados en las comunidades.
h. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
i. Mantener indemne a la Entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
j. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
l. El Contratista deberá presentar al Supervisor, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
m. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
n. Las demás obligaciones que se deriven de los documentos del presente proceso y de la naturaleza del contrato.
o. Aceptar los procedimientos administrativos que determine Parques Nacionales Naturales de Colombia para la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA:

a. Expedir constancia (s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. La DTAM podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las Leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. La DTAM de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES MÁS. PARAGRAFO:** En razón a que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, si el plazo del presente contrato excede del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la garantía única, el **CONTRATISTA** autoriza por el presente documento a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para que libere el saldo que sobrepase la vigencia fiscal 2019. Para aplicación de este parágrafo no requiere modificar el contrato y la liberación se hará mediante acta suscrita por la Coordinadora administrativa y financiera de la Dirección Territorial Amazonía.

CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000) MC/TE.**

QUINTA – FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA, pagará al contratista, por los bienes efectivamente entregados durante el periodo respectivo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del(la) Supervisor(a) del Contrato, igualmente como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el(la) Supervisor(a) verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

SEXTA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputara a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - **NACION** No. **42219** – **42319** y **42419** de 2019.

SÉPTIMA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. Para su perfeccionamiento requiere además de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, la constitución de la garantía única en los términos de los amparos solicitados y su respectiva aprobación.

OCTAVA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de **Ahorros Nº 943-27092817 del Banco Bancolombia.**

NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá

constituir a su costo y a favor de **NACION - PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA**, **NIT 900.005.502-3** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **SEIS (06) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Y de: **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Unidad y responder por la garantía mínima presunta por el **DIEZ POR CIENTO 10%** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y **CUATRO MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato **DTAM NACION-CS No. 045-2019**, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de la Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato **DTAM NACION-CS No. 045-2019**, o se declarare la Caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presente contrato. el **CONTRATISTA** autoriza a **LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato **DTAM NACION-CS No. 045-2019** por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El **CONTRATISTA** autoriza a **LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el(la) **Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu** o por quien el(la) Ordenadora del Gasto designe por comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, sobre la

ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por parte del ordenador del gasto y el **CONTRATISTA** donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública **IPMC-DTAM NACION-No. 093-2019,** de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del **CONTRATISTA** acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES** y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña de la **ORDENADORA DEL GASTO** y el (la) **CONTRATISTA**.

Proyectó: Noryly Aguirre Otalora – Abogada DTAM.,